

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Salta, 30 de Julio de 2012

452/12

Expte. N° 14.205/11

VISTO:

La Resolución N° 313-FI-12 por la que se aceptan "ad-referéndum" del H. Consejo Directivo de la Facultad, las excusaciones del Lic. Eduardo Antonelli, del Ing. Ricardo Jakúlica y del Ing. Beni de Frans Bloser, en el Concurso Público Regular para la cobertura de 1 (uno) cargo de **Profesor Adjunto** con dedicación **Exclusiva** en la asignatura **Costos Industriales** de la carrera de Ingeniería Industrial de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo acto administrativo se dispone el reemplazo del Lic. Eduardo Antonelli por el miembro Suplente del Jurado, Ing. Salvador Rafael Russo Abdo;

Que las razones invocadas por los miembros del Jurado que solicitan su exclusión del mismo, son de índole personal y no encuadran en las causales de excusación enumeradas en el Artículo 35° de la Resolución CS N° 350/87 y modificatorias, aprobatoria del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Regulares;

Que, consecuentemente, las presentaciones efectuadas por el Lic. Eduardo Antonelli, el Ing. Ricardo Jakúlica y el Ing. Beni de Frans Bloser, no constituyen excusaciones sino solicitudes de dispensa a fin de no integrar el Jurado, por motivos de fuerza mayor;

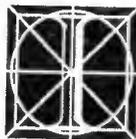
Que si bien el Artículo 38° BIS de la normativa ya citada, establece que "*las excusaciones de los miembros del Jurado se tramitarán y serán resueltas directamente por el Consejo Directivo de cada Facultad, en base a la nómina de miembros suplentes oportunamente aprobada por el Consejo Superior*", su Artículo 30° dispone que "*los miembros suplentes del Jurado sustituirán a los titulares por orden de designación en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renunciaciones o de producirse su incapacidad, remoción, fallecimiento y otro motivo de fuerza mayor*";

Que asimismo el Artículo transcrito en último término agrega que "*La resolución que autorice la sustitución será dictada por el Decano, quien la comunicará al Consejo Superior*";

Que la distinción efectuada por la normativa apuntada goza de una absoluta lógica, toda vez que resolver sobre una recusación o una excusación requiere un análisis de la documentación con la que el presentante respalde sus argumentos, como así también la determinación del encuadre correspondiente dentro de las causales enunciadas por la norma, en tanto que la sustitución de un miembro titular por un suplente se encuentra implícitamente consentida por los órganos decisorios superiores al designar tres integrantes del Jurado en cada carácter y en un orden determinado y carece, consecuentemente, de discrecionalidad así como de la necesidad de examinar situaciones o pruebas aportadas, constituyendo una mera formalización de un desplazamiento ya previsto y en un orden perfectamente establecido;

[Handwritten signature]

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

- 2 -

452/12

Expte. N° 14.205/11

Que siendo ello así, este Decanato posee las atribuciones necesarias para autorizar el desplazamiento de los miembros suplentes del Jurado que reemplacen a los titulares que hubieren manifestado un impedimento para actuar en el Concurso de que se trate, toda vez que – al no haberse interpuesto recusaciones ni producido excusaciones respecto de tales miembros – no es necesaria la intervención del H. Consejo Directivo de la Facultad;

Que el Concurso Público que se sustancia en autos fue autorizado por el Consejo Superior de la Universidad mediante Resolución CS N° 303/11, en cuyo Artículo 2° se designan los profesionales que, como miembros del Jurado, entenderían en el mismo;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

RESUELVE

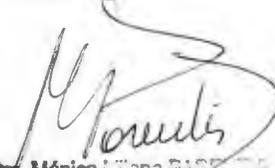
ARTICULO 1°.- Modificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 313-FI-2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la sustitución del Miembro Titular del Jurado designado por Resolución CS N° 303/11, para actuar en el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de **Profesor Regular** en la Categoría de **Adjunto** con Dedicación **Exclusiva** para la asignatura **COSTOS INDUSTRIALES** del Plan de Estudios 1999 Modificado de la carrera de Ingeniería Industrial, Lic. Eduardo ANTONELLI, por el miembro Suplente Ing. Salvador Rafael RUSSO ABDO, en razón de las solicitudes de dispensa presentadas por el profesional mencionado en primer término y por los miembros Suplentes, Ing. Ricardo JAKÚLICA e Ing. Beni de Frans BLOSER”.

ARTICULO 2°.- Ratificar la constitución definitiva del Jurado que actúa en el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición mencionado en el Artículo que antecede, dispuesta por la Resolución N° 313-FI-2012, conforme se transcribe a continuación y en un todo de acuerdo con la nómina y el orden de designación establecidos en el Artículo 2° de la Resolución CS N° 303/11.

JURADOS TITULARES: Ing. José Hugo CERIANI – UNSa
Mag. Ing. Oscar Normando HUERTAS – UNJu
Ing. Salvador Rafael RUSSO ABDO – UNSa

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese a Secretaría Académica, al Lic. Eduardo ANTONELLI, Ing. Ricardo JAKÚLICA, Ing. Beni de Frans BLOSER, restantes miembros del Jurado, postulantes inscriptos y siga por Dirección General Administrativa Académica al Departamento Docencia para su toma de razón y demás efectos.
LF/sia


Dra. Mónica Liliana PASCO
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE INGENIERIA


Ing. JORGE MELINA ALMAZAN
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA – UNSa